

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

0911/16

USHUAIA, 06 JUN. 2016

VISTO los artículos 14 y 75 incisos 17, 18 y 19 de la Constitución Nacional y el artículo 57 de la Constitución de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas de Atlántico Sur; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 14 de la Constitución Nacional y los Tratados Internacionales incorporados a ella, conforme su artículo 75, incisos 17, 18 y 19, consagran el derecho de enseñar y aprender.

Que el artículo 57 de la Constitución de la Provincia de Tierra del Fuego establece que "la Educación es un cometido esencial, prioritario e indeclinable del Estado, considerado como un deber de la familia y la sociedad. La finalidad de la educación es la formación integral, armoniosa y permanente de las personas, con la participación reflexiva y crítica del educando, que le permita elaborar su escala de valores tendientes a cumplir con su realización personal, su destino trascendente, su inserción en la vida socio cultural y en el mundo laboral, para la conformación de una sociedad democrática, justa y solidaria".

Que el Estado provincial debe implementar herramientas destinadas al desarrollo de un ciudadano pleno, participativo y comprometido con la Provincia, optimizando recursos humanos y materiales, para brindar servicios adecuados y garantizar derechos.

Que la etapa de escolarización de los niños y jóvenes es fundamental en la construcción de la ciudadanía y el afianzamiento del individuo en la relación Sociedad-Estado.

Que la escuela es una de las herramientas más importantes con la que cuenta el Estado, para garantizar una formación integral del individuo, comprometida con los valores éticos y la participación democrática.

Que es práctica habitual contar con la participación de profesionales de diferentes áreas técnicas de Gobierno, en las instituciones educativas en el ámbito Provincial.

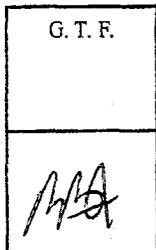
Que es entonces que resulta necesario enmarcar y resignificar dicha participación con la creación del Programa denominado "ESCUELA Y FORMACIÓN CIUDADANA" tendiente a articular políticas multisectoriales del Estado Provincial que regulen la participación activa y responsable entre las distintas áreas de gobierno y los espacios educativos, integrando saberes y conocimiento genuino, para el desarrollo personal de los niños, niñas y adolescentes de Tierra del Fuego.

Que tratándose de un programa que contempla la participación de la gran mayoría
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

.../1/2

Marcos S. ANIBALDI
Director Desp. Adm. y Registro
D.G.P.C. v R.-S.L. y T.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur*
República Argentina
Poder Ejecutivo

0911/16

///...2

de las reparticiones del Gobierno de Tierra del Fuego es que resulta menester que el Ministerio Jefatura de Gabinete conforme sus misiones y funciones establecidas por Ley Provincial N° 1060, sea la Autoridad de Aplicación y quien coordine las diversas intervenciones de dichas áreas en el marco del presente programa.

Que la suscripta se encuentra facultada para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo establecido en el artículo 135 de la Constitución Provincial.

Por ello:

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Créase el "PROGRAMA ESCUELA Y FORMACIÓN CIUDADANA", con el objeto de implementar políticas públicas interministeriales que aseguren el desarrollo integral de niños, niñas y adolescentes fortaleciendo el sistema educativo provincial en todas las modalidades de los niveles inicial y primario de la educación pública.

ARTÍCULO 2°.- El Programa será implementado mediante la modalidad de charlas, talleres y/o jornadas, dictados por personal capacitado de las distintas áreas del Gobierno Provincial, y será regulado por la Autoridad de Aplicación, atendiendo la demanda y diversidad de cada nivel educativo.

Los Ministerios, Secretarías de Estado y Entes Autárquicos y Descentralizados del Estado Provincial, deberán planificar, a través de sus equipos técnicos los contenidos y saberes específicos de su competencia, y coordinar con la Autoridad de Aplicación, la modalidad de enseñanza de acuerdo a la reglamentación correspondiente.

ARTÍCULO 3°.- El Programa será de cumplimiento obligatorio en todas las Instituciones Educativas de la Provincia de nivel inicial y primario. A tal efecto la Autoridad de Aplicación notificará a las autoridades correspondientes, los términos regulatorios del presente.

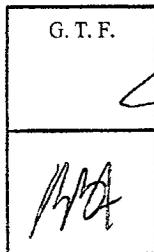
ARTÍCULO 4°.- El Programa desarrollará temas orientados a brindar herramientas de formación a los niños, niñas y adolescentes de la Provincia, integrando contenidos para mejorar la calidad de vida individual y colectiva, relacionados con la prevención y cuidado integral de la salud, la formación ciudadana, la participación social responsable y el fortalecimiento de su identidad

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

...///3

Marcos S. ANIBALDI
Director Desp. Adm. y Registro
D.G.D.C. y R.-S.L. y T.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

///...3

institucional, local y regional.

Los temas a abordar serán entre otros:

- a) Prevención en Salud;
- b) Prevención de adicciones;
- c) Derechos de los niños, niñas y adolescentes;
- d) Cuidado del ambiente;
- e) Seguridad vial;
- f) Derechos Humanos;
- g) Defensa del Consumidor;
- h) Inclusión de las personas con discapacidad;
- i) Derechos argentinos sobre las Islas Malvinas;
- j) Igualdad de género;
- k) Tenencia responsable de mascotas;
- l) Construcción de ciudadanía;
- m) Primeros auxilios y seguridad ante emergencias y catástrofes.

ARTÍCULO 5°.- El Ministerio Jefatura de Gabinete será la Autoridad de Aplicación del presente Programa, coordinando con el Ministerio de Educación las tareas de evaluación y seguimiento del mismo.

ARTÍCULO 6°.- A los efectos de la implementación y ejecución del Programa, la Autoridad de Aplicación podrá requerir al Ministerio de Educación la asignación de cargos docentes para desarrollar tareas de organización y coordinación.

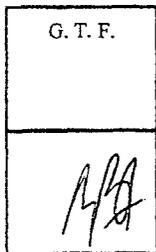
ARTÍCULO 7°.- La Autoridad de Aplicación queda facultada para el dictado de las normas complementarias que sean necesarias.

ARTÍCULO 8°.- La presente medida entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

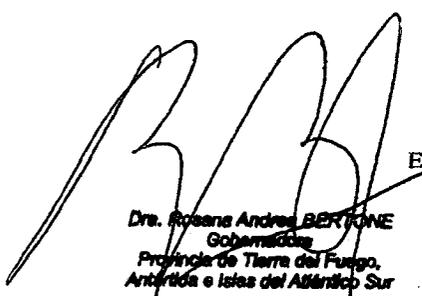
ARTÍCULO 9°.- Comuníquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

DECRETO N°

~~0911/16~~



Leonardo Ariel GORBACZ
Ministro
Jefe de Gabinete


Dra. Rosana Andrea BERTONE
Gobernadora
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marcos S. ANIBALDI
Director Desp. Adm. y Registro
D.G.D.C. v.R.-S.L. y T.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE

USHUAIA,

09 JUN 2016

VISTO el Decreto Provincial N° 911/16; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se creó el "PROGRAMA ESCUELA Y FORMACIÓN CIUDADANA", con el objeto de implementar políticas públicas interministeriales que aseguren el desarrollo integral de niños, niñas y adolescentes fortaleciendo el sistema educativo provincial en todas las modalidades de los niveles inicial y primario de la educación pública.

Que en su Artículo 5° establece que el Ministerio Jefatura de Gabinete será la Autoridad de Aplicación de dicho programa.

Que tratándose de un programa interministerial, es necesario designar a la Secretaría de Gestión Política, dependiente del Ministerio Jefatura de Gabinete, como responsable del Programa Escuela y Formación Ciudadana, en virtud de las misiones y funciones previstas en el Decreto Provincial N° 3056/15, quien podrá dictar las normas complementarias que sean necesarias.

Que por lo expuesto se hace necesario dictar el acto administrativo correspondiente.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en virtud de lo establecido en el artículo 11 de la Ley Provincial 1060 y Decreto Provincial N° 3017/15.

Por ello:

EL MINISTRO JEFE DE GABINETE

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Designar a la Secretaría de Gestión Política, dependiente del Ministerio Jefatura de Gabinete, como responsable del Programa Escuela y Formación Ciudadana. Ello por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Facultar al Secretario de Gestión Política a dictar las normas complementarias para la implementación y ejecución del Programa, que sean necesarias. Ello por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 3°.- Notificar a los interesados, comunicar a quienes corresponda, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RESOLUCIÓN M.J.G. N°

161 /16.-

COPIA DEL ORIGINAL

del Valle GONZALEZ
Recepción General de
Instrucción y Despacho
del Ministerio de Gabinete

Leonardo Ariel GORBACZ
Ministro
Jefatura de Gabinete

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"